



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
UCE. N°: 670

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 9, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

RECEPCION

| | |
|--------|---------------|
| NOMBRE | OSCAR NIETO R |
| CARGO | ALCALDE (S). |
| FECHA | 24-06-2014. |
| FIRMA | |



COPIAPÓ, 23.08.2014 002113 -

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 9, de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHAÑARAL
 PRESENTE



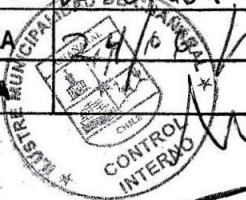
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
UCE. N°: 671

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 9, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

RECEPCION

| | |
|--------|---------------------------|
| NOMBRE | Auriano Osorio Urrut |
| CARGO | Contralor Control Interno |
| FECHA | 24/06/14 |
| FIRMA | |



COPIAPÓ, 23.06.2014 002115

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 9, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

AL SEÑOR (A)
ENCARGADO DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
UCE N°: 672

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 9, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

RECEPCION

| | |
|--------|--------------------------|
| NOMBRE | SEBASTIÁN MIRANDA PEÑA |
| CARGO | SECRETARIO MUNICIPAL (S) |
| FECHA | 23.06.2014 |
| FIRMA | |



COPIAPÓ, 23.06.2014 002114 -

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 9, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SUBROGANTE

AL SEÑOR (A)
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
UCE. N°: 675

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 9, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

| RECEPCION | |
|-----------|--------------|
| NOMBRE | Unione Pardo |
| CARGO | OR Pardo |
| FECHA | 25 JUN. 2014 |
| FIRMA | |

COPIAPÓ, 23.06.2014 002119 -

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 9, de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
SÚBROGANTE

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral

Número de Informe: 9/2014
23 de junio del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.001/2014

INFORME FINAL N° 9, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

COPIAPÓ, 23 JUN 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de “Educación Especial Diferencial” y “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Max Acevedo Duque y la señora Pamela Venegas Ávalos, auditor y supervisora, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
ESTEBAN MIRANDA PEÑA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Gastos en Infraestructura.
6. Categoría gastos en personal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el departamento de educación de la entidad visitada cuenta con un coordinador a nivel comunal, de profesión docente, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

| ESTABLECIMIENTO | RBD | COORDINADOR(A) |
|--|--------|--------------------------|
| Liceo Federico Varela | 379 | Norma Ibacache Villagrán |
| Escuela Básica Diego Portales Palazuelos | 380 | Karla Carvajal Araya |
| Escuela Básica Pedro Lujan | 381 | Sonia Guerra Carrizo |
| Escuela Básica Ignacio Domeyko | 13.135 | Lorena Torres Azócar |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en virtud a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

Cabe precisar que, con carácter reservado el, 23 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la comuna de Chañaral el preinforme de observaciones N° 9 del 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el ordinario N° 449, de 19 de mayo de 2014.

Asimismo con carácter reservado el 25 de abril de 2014, fue igualmente puesto en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Atacama, el preinforme de observaciones N° 9 del 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante ordinario N° 681, de 19 de mayo de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chañaral, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada y por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$52.121.196, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$55.801.516.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal contratado con cargo al programa y gastos asociados, también fueron determinadas analíticamente, efectuándose la revisión total de éstas, ascendientes a 23 profesionales, equivalentes a \$54.285.820.-, por concepto de remuneraciones del personal y 6 comprobantes de egresos.

| VARIABLE | UNIVERSO DE GASTOS | | MUESTRA | | TOTAL EXAMINADO | |
|---------------------|--------------------|----|------------|----|-----------------|------|
| | \$ | N° | \$ | N° | \$ | % |
| Personal contratado | 54.285.820 | 23 | 54.285.820 | 23 | 54.285.820 | 100% |
| Egresos | 1.515.696 | 6 | 1.515.696 | 6 | 1.515.696 | 100% |
| TOTAL | | | | | 55.801.516 | 100% |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, se revisó la totalidad de las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa, con el objeto de realizar validaciones respectivas, correspondientes a un total de 39 alumnos y sus respectivas carpetas.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno fueron visitados la totalidad de los colegios adscritos al programa, correspondiente a 4 establecimientos con alumnos del mencionado programa, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el director de administración y finanzas del departamento de educación y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante acta de entrega de documentación, de 22 de enero de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado y considerando los argumentos y antecedentes aportados por las autoridades en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

Se constató que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral carece de procedimientos formalmente establecidos que regulen el desarrollo de sus actividades habituales, tales como las realizadas en marco del programa PIE, transgrediendo lo establecido en los artículo 3° y 5° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, conjuntamente a lo dispuesto en la letra a) "Documentación", numeral 44, de las normas específicas de Control Interno, aprobadas por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, la autoridad municipal indicó que el Departamento de Educación se encuentra actualmente elaborando el Manual de Procedimientos Administrativos con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 y 5 de la ley N° 19.880 indicada.

En virtud de lo expuesto precedentemente, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo descrito, debiendo la entidad concluir el citado manual y remitir copia del mismo a esta Entidad en un plazo no superior a 60 días.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

1 Ingresos

1.1 Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chañaral, por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$52.121.196, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$25.292.998, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$26.828.198, cuyo detalle es el siguiente:

| ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL | SUBV. ED \$ | SUBV. NECT \$ | TOTAL \$ |
|--|----------------|------------------|-------------|
| Liceo Federico Varela | 8.955.305 | 8.335.803 | 17.291.108 |
| Escuela Básica Diego Portales Palazuelos | 1.514.428 | 1.281.409 | 2.795.837 |
| Escuela Básica Pedro Lujan | 8.049.090 | 4.290.088 | 12.339.178 |
| Escuela Básica Ignacio Domeyko | 6.774.175 | 12.920.898 | 19.695.073 |
| TOTAL SUBVENCIONES | 25.292.998 | 26.828.198 | 52.121.196 |

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NECT: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama.

Lo expuesto en el cuadro precedente posee el detalle adjunto:

| MES | SUBV. ED \$ | SUBV. NEET \$ | TOTAL \$ |
|--------------------|----------------|------------------|-------------|
| Enero | 2.634.111 | 3.178.894 | 5.813.005 |
| Febrero | 2.634.111 | 3.178.894 | 5.813.005 |
| Marzo | 2.634.111 | 3.178.894 | 5.813.005 |
| Abril | 2.328.240 | 2.972.146 | 5.300.386 |
| Mayo | 2.400.693 | 3.038.737 | 5.439.430 |
| Junio | 2.044.285 | 2.089.371 | 4.133.656 |
| Julio | 2.024.357 | 2.015.073 | 4.039.430 |
| Agosto | 1.948.804 | 1.937.183 | 3.885.987 |
| Septiembre | 1.923.254 | 1.940.506 | 3.863.760 |
| Octubre | 1.913.542 | 2.020.360 | 3.933.902 |
| Noviembre | 1.927.787 | 2.063.641 | 3.991.428 |
| Diciembre | 1.980.218 | 2.136.163 | 4.116.381 |
| Reliquidación | -1.100.515 | -2.921.664 | -4.022.179 |
| TOTAL SUBVENCIONES | 25.292.998 | 26.828.198 | 52.121.196 |

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NECT: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Chañaral, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 11509000028, del Banco Estado, asignada a ese departamento, sin determinar observaciones al respecto.

1.3 Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-001-009, denominada "Ingreso subvención educación" y depositados en la cuenta corriente N° 11509000028, que dicho departamento mantiene en el Banco Estado, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de la dirección de educación de la entidad.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento, no permitiendo distinguir ni controlar, la administración de dichos recursos, lo que no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 50, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual aprueba las Normas de Control Interno de la Contraloría General, en lo concerniente al registro oportuno y adecuado de las transacciones y su correcta clasificación, con la finalidad de garantizar la información de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

La autoridad comunal expone que el Departamento de Educación recepciona todos los recursos por concepto de subvención en la cuenta corriente N° 11509000028 ya que el Ministerio de Educación realiza las transferencias por un monto total de subvención, asimismo indica que a contar del 1 de enero de 2014 y para llevar un adecuado control del uso de los recursos propios de dicho programa, se lleva una contabilidad por centro de costo de ingresos y egresos por programa.

Atendida la respuesta de la autoridad edilicia, este Organismo de Control ha resuelto igualmente mantener lo observado, toda vez que llevar una contabilidad por centro de costo no lo exime del control financiera en cuentas corrientes independientes, motivo por el cual la entidad municipal, deberá en lo sucesivo mantener las cuentas financieras respectivas, materia que será verificada en una próxima fiscalización.

1.4 Remisión del comprobante de ingreso

Al respecto se evidenció que el DAEM en comento no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.2, denominado "Transferencia a otros Servicios Públicos", en donde establece que "...el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos...", de la resolución N° 759, de 2004, de la Contraloría General de la República, toda vez que dicho departamento no remitió copia del citado comprobante al Ministerio de Educación, MINEDUC.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad edilicia informó que los comprobantes de ingreso son confeccionados mensualmente, pero por desconocimiento no se remitían a la entidad correspondiente, lo cual fue instaurado a partir de enero 2014, enviando dichos comprobantes al MINEDUC.

Este Organismo de Control ha resuelto igualmente mantener lo observado, a fin de validar en una próxima auditoría, el estricto cumplimiento a la resolución N° 759 ya mencionada.

2. Examen de Egresos

2.1 Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el departamento de administración de educación municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$54.285.820, monto superior a los recursos transferidos en el mismo periodo, dando cumplimiento parcial a lo establecido en el artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, toda vez que dichos recursos debieron ser utilizados para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del aludido programa, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas.

En efecto, el citado departamento no efectuó desembolsos relacionados con la adquisición de materiales ni implementos didácticos, además de no realizar desembolsos para capacitar a la totalidad de los profesionales que desempeñaron labores en los establecimientos adscritos al programa en comento, incumpliendo las obligaciones establecidas al respecto en la letra d) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a proveer de medios y recursos materiales educativos como equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptados, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativo, aumentativo o complementario al lenguaje oral o escrito y eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2, del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE, conforme al siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| DECRETO N° | FECHA | DOCUMENTO N° | FECHA | DESCRIPCIÓN ADQUISICIÓN | MONTO \$ |
|------------------|------------|--|------------|--------------------------------------|------------------|
| 86 | 19-02-2013 | 31.402 | 17-04-2012 | Cuadernillos | 635.736 |
| | | 32.117 | 09-11-2012 | | |
| | | 32.219 | 20-11-2012 | | |
| 255 | 14-05-2013 | 117 | 11-04-2013 | Psicólogo para 8 evaluaciones | 180.000 |
| 10% de retención | | | | | 20.000 |
| 314 | 05-06-2013 | Capacitación a profesionales del Liceo Federico Varela | | | 220.000 |
| 322 | 10-06-2013 | 3.675 | 15-04-2013 | Materiales de oficina para impresión | 244.910 |
| | | 3.668 | 12-04-2013 | | |
| | | 3.663 | 10-04-2013 | | |
| 393 | 10-07-2013 | 33.050 | 04-04-2013 | Cuadernillos | 109.190 |
| 611 | 17-10-2013 | Capacitación a profesionales de los establecimientos educacionales | | | 182.000 |
| TOTAL | | | | | 1.591.836 |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en virtud a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

En relación a lo observado, el municipio informa que efectivamente el DAEM priorizó la contratación de recursos humanos especializados para la marcha PIE, como asimismo sobrepasó los montos recibidos por concepto de dicho programa, indicando además que en el presente año evaluará de mejor manera el gasto, aplicando un criterio más uniforme para la utilización de los recursos PIE.

Sobre la materia se procede a mantener lo objetado, toda vez que la autoridad municipal reconoce el hecho descrito, debiendo por tanto, la entidad edilicia dar cumplimiento a la acción comprometida, la que será verificada en una próxima auditoría por este Órgano Contralor.

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$52.121.196, el municipio invirtió la suma de \$55.801.516, quedando un saldo insuficiente de \$-3.680.320, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$-31.753.986, cuyo detalle es el siguiente:

| INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013* \$ | GASTOS EFECTUADOS** \$ | INSUFICIENTE \$ | REMANENTE AÑO 2012*** \$ | TOTAL DEL SALDO INSUFICIENTE \$ |
|-------------------------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------------|
| 52.121.196 | 55.801.516 | -3.680.320 | -28.073.666 | -31.753.986 |

* Informados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama.

** Corresponde a los gastos informados por el DAEM de Chañaral, tanto de personal como en otras materias.

*** Conforme a lo informado por el DAEM en comento en la rendición de cuentas del año 2013 como saldo inicial.

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama.

Lo expuesto precedentemente acontece por la falta de control de los recursos contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-001-009, denominada "Ingreso subvención educación", la que posee un uso general por parte de la dirección de educación de la entidad auditada, no dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 50, de la citada resolución N° 1.485, el cual ya fue desarrollado en el acápite II, denominado "Examen de Cuentas", del numeral 1.3, "Registro contable", del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo indicado, el municipio respondió que el monto otorgado por el Ministerio de Educación por concepto de PIE, es insuficiente para desarrollar todas las exigencias impuestas por el decreto N°170, lo que conlleva efectivamente a gastar más de lo que se recibe.

Sobre la materia se procede a mantener lo observado por cuanto los recursos utilizados sobrepasaron la cantidad dispuesta para el desarrollo del programa en comento, debiendo por tanto la entidad adoptar las medidas necesarias a fin de llevar un estricto control de los recursos transferidos, lo cual será validado en una futura fiscalización por esta Sede Regional.

2.2.1 Contabilización

Vinculado a la materia, cabe consignar la existencia de gastos –realizado en marco del programa en comento- contabilizados en cuentas extrapresupuestarias, en circunstancias que conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto de ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, el cual establece que la totalidad de los gastos deben ser contabilizados en el presupuesto respectivo (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 19.326, de 2012, y 23.216, de 2013, ambos de la Contraloría General de la República), a saber:

| DECRETO N° | FECHA | MONTO \$ |
|---------------|------------|-------------|
| 86 | 19-02-2013 | 635.736 |
| 255 | 14-05-2013 | 180.000 |
| 322 | 10-06-2013 | 244.910 |
| TOTAL | | 1.060.646 |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en virtud a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

La autoridad comunal expone que raíz de las instrucciones emanadas por la Contraloría Regional y a partir del presente año, los recursos son contabilizados conforme a lo estipulado en el artículo 4 del decreto ley N° 1.263 ya mencionado.

Al respecto, este Organismo de Control ha resultado subsanar lo observado en atención a que la entidad edilicia ya ha implementado las acciones de regularización sobre dicha materia.

2.3 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 11509000028, ya citada, registraba un saldo de \$55.080.822, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

| CONCEPTO | MONTO \$ |
|------------------------------|------------|
| Saldo Bancario inicial | 55.080.822 |
| (-) Cheques girados o cargos | 4.524.359 |
| (+) Abonos | 108.096 |
| TOTAL | 50.664.559 |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Rendición

3.1 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$51.991.503, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, ascendentes a \$60.985.023.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 28 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior, no obstante fue solicitada la reapertura de la plataforma para incorporar gastos en la rendición, lo que se concretó con fecha 13 de marzo del presente.

En relación a lo anterior, la autoridad comunal indicó que efectivamente realizó la rendición en la fecha correspondiente, sin embargo, se solicitó la reapertura de la plataforma para incorporar gastos que no se habían contemplado en la primera rendición.

Al respecto, se procede a mantener lo observado, toda vez que los argumentos expuestos no permiten verificar la coherencia entre los gastos rendidos y aplicados, situación que deberá ser debidamente aclarada y sustentada a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a 60 días desde la recepción del presente informe.

3.2 Rendiciones mensuales

El departamento de educación en comento no confeccionó rendiciones de cuenta de los gastos utilizados en la ejecución del mencionado programa, en lo que respecta al periodo de enero a diciembre de 2013, vulnerando con ello lo dispuesto en el numeral 3°, denominado rendición de cuentas,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la resolución 759, ya nombrada en la presente auditoría, cuerpo normativo que ha definido para los organismos receptores de fondos públicos que "...deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda...".

Sobre el particular el municipio señaló que actualmente se está generando rendiciones mensuales a las entidades pertinentes.

Este Organismo de Control ha resuelto igualmente mantener lo observado, a fin de validar en una próxima auditoría, el estricto cumplimiento a la resolución N° 759 ya mencionada.

3.3 Discrepancias en la información proporcionada de los ingresos transferidos

Al respecto, se constató diferencias entre el monto precargado por la Superintendencia de Educación como recursos a rendidos por el DAEM de Chañaral, en la página web ya mencionada, con lo informado a este Organismo de Control, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama, a saber:

| INGRESOS PRECARGOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN AÑO 2013 \$ | INGRESOS INFORMADOS POR LA SECREDOC ATACAMA \$ | DIFERENCIA \$ |
|--|---|------------------|
| 51.991.503 | 52.121.196 | 129.693 |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

Lo anterior vulnera lo preceptuado en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a los principios de coordinación y eficiencia, en conjunto a lo establecido en el numeral 38, de la citada resolución 1.485, en lo concerniente a la vigilancia continua de las operaciones y las medidas que deben ser efectuadas ante cualquier evidencia de irregularidad.

Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama indicó que las discrepancias de información se producen debido a que la información para la carga de la rendiciones de la Superintendencia de Educación corresponden al mes de diciembre de 2013 y la entregada por la Secretaría Ministerial de Educación, SECREDOC, incluye montos que resultan del proceso de reliquidación del mismo año, el cual se realiza en forma posterior al mes de diciembre y a la última declaración de asistencia del mes de enero de 2014.

Sobre lo anterior, se mantiene lo observado, toda vez que las entidades no se ajustaron al artículo 3°, de la ley N° 18.575 ya citada, debiendo los servicios velar por el cumplimiento a los principios de coordinación y eficiencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.4 Diferencia entre los recursos que fueron recepcionados con los rendidos

En cuanto a la diferencia de \$129.693, desarrollada en el numeral precedente, cabe hacer presente que el DAEM de Chañaral no rindió dichos fondos que fueron utilizados en la ejecución del programa en comento, lo que denota un incumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3.2, del referido oficio N° 50, debido a que en éste fue establecida la posibilidad de efectuar modificaciones al acápite de ingresos dispuesto en el portal, previa consulta a la Unidad Regional de pagos de Subvenciones, lo que en la especie no aconteció. Además de lo indicado en el numeral 50, de la resolución 1.485, el que ya ha sido desarrollado en el presente informe.

Sobre la materia, la autoridad comunal informó que respecto de las diferencias observadas en el numeral anterior, no le permite efectuar pronunciamiento, toda vez que lo recibido por el DAEM corresponde a las liquidaciones de pago que emite el Ministerio de Educación cada mes.

Al respecto, se procede a subsanar lo observación, sin perjuicio de la reapertura de la rendición solicitada a la Superintendencia de Educación por parte de la entidad municipal.

3.5 Asignaciones rendidas con cargo al programa

Al respecto, es dable señalar que realizado el examen de las remuneraciones de los profesionales que desarrollaron funciones con cargo al proyecto de integración, se detectó que la rendición de dichas labores incluyó asignaciones que, según lo establecido en inciso 3.3, numeral 6°, denominado "Categoría Gastos en Personal", del oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, no debieron haber sido rendidos como gastos del programa, por cuanto su financiamiento se genera a través de leyes especiales, a saber:

| DIFERENCIAL Y/O ASIGNACIÓN DIFÍCIL | BRP | BONIFICACIÓN LEY N° 19.410 | EXCELENCIA ACADÉMICA | TOTAL |
|------------------------------------|-----------|----------------------------|----------------------|-----------|
| \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| 240.852 | 1.923.217 | 996.582 | 370.535 | 3.531.186 |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la información proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

El detalle de los montos citados en el cuadro precedente se desglosa en el Anexo N° 1.

El edil informó que respecto de los valores rendidos, se procedió a rebajar el monto pagado por concepto de asignaciones -según cuadro precedente-, ya que no debieron ser considerados como gasto del programa PIE, lo cual a partir de enero 2014 están siendo pagadas en planillas separadas correspondiente a las remuneraciones de los docentes que trabajan para dicho programa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se ha resuelto mantener lo observado debiendo la entidad informar, en un plazo no superior a 60 días hábiles a este Organismo de Control sobre el resultado de reapertura de la rendición solicitada a la Superintendencia de Educación; sin perjuicio que la municipalidad deberá dar inicio a un sumario administrativo y remitir copia del decreto de inicio dentro de los 15 días hábiles desde la fecha del presente informe a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

3.6 Diferencia en la rendición de gastos

Se constató diferencia en la rendición de cuentas realizada por el DAEM y lo informado a este Organismo de Control, en lo concerniente a los recursos empleados en la ejecución del mencionado programa. Se acompaña el siguiente cuadro ejemplificando lo descrito:

| MATERIA | MONTO DETERMINADO POR CGR \$ | MONTO RENDIDO POR DAEM \$ | DIFERENCIA \$ |
|-----------------------|------------------------------|---------------------------|---------------|
| GASTOS EN IMPLEMENTOS | 989.836 | 635.005 | 354.831 |
| GASTOS EN PERSONAL | 50.762.534* | 61.543.023 | 10.780.489 |

* Monto determinado mediante la resta del monto informado por el DAEM de Chañaral menos las asignaciones rendidas en transgresión del oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, conforme a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

Lo anterior vulnera lo establecido en el inciso 3.3, correspondiente a Gastos, del mencionado oficio N° 50, el cual señala que en dicho acápite se deben incluir la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del aludido programa, en conjunto a lo dispuesto en el numeral 50, de la resolución 1.485, el que ya ha sido analizado.

Sobre la materia, se mantiene en todos sus términos la observación precedente, dado que la entidad municipal no se pronunció sobre lo expuesto, debiendo ese departamento efectuar los análisis respectivos e informar a esta Sede Regional en un plazo no superior a 60 días desde la fecha del presente informe.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama, mediante resolución exenta N° 326, de 7 de marzo de 2011, aprobó el convenio de fecha 8 de febrero de 2011, suscrito con la Municipalidad de Chañaral, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, el cual fue aprobado por la entidad comunal mediante el decreto alcaldicio N° 128, de fecha 14 de abril de 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el subsecretario de educación (s), mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modifica la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.

2. Ejecución y estado del programa

2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 4 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados.
- b) No se contrataron profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- c) El cronograma de adquisiciones no contempló la adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, debido a que en éste sólo consta la adquisición de productos de oficina y cuadernillos para evaluación de los alumnos del programa.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, el coordinador general del departamento de educación, por certificado S/N, de 13 de marzo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial de Educación dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, por cuanto dicha entidad no realizó actividades relacionadas con el cumplimiento del numeral 5° del citado convenio.

Sobre el particular, este Organismo de Control ha resuelto mantener la observación planteada, toda vez que las entidades, no se pronunciaron sobre la materia, debiendo por tanto ambas autoridades adoptar, en lo sucesivo, las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con las cláusulas del convenio y normas que las regulan, lo que será verificado por este Organismo Contralor en una próxima visita inspectiva.

2.2 Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionada por el jefe del citado DAEM, se verificó que el Ministerio de Educación, durante el año 2013, no realizó fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, vulnerando lo dispuesto en el cláusula 6ª del mencionado convenio del programa en comento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama, indicó que ha solicitado informe a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Atacama sobre la materia en comento, argumentando además que como Secretaría de Educación han solicitado modificaciones a los convenios PIE en razón de no tener forma de cumplir con la obligación señalada en la cláusula sexta numeral quinto, al carecer de las facultades necesarias para ello.

Sobre lo anterior, se procede a mantener lo observado, dado que el servicio no se ajustó a lo establecido en la cláusula sexta numeral quinto del convenio ya mencionado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las cláusulas del programa en comento, lo que será validado en una próxima fiscalización.

Sobre este numeral, se procede a mantener lo observado, dado que el servicio no se ajustó a lo establecido en la cláusula sexta del convenio ya mencionado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las cláusulas del programa en comento, lo que será validado en una próxima fiscalización.

2.3 Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s. 3.969 y 10.031, de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Revisado el total de alumnos adscritos al programa (39), correspondientes a 4 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. El resultado del análisis es el siguiente:

| N° | ESTABLECIMIENTO | RUT | NOMBRE | OBSERVACIÓN |
|----|------------------------|----------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Liceo Federico Varela | [REDACTED] | [REDACTED] | Falta formulario único de ingreso |
| 2 | | [REDACTED] | | Falta certificado de nacimiento |
| 3 | | [REDACTED] | | Falta formulario único de ingreso |
| 4 | | [REDACTED] | | Falta certificado de nacimiento |
| 5 | | 1 [REDACTED] 8 | | Falta certificado de nacimiento |
| 6 | | [REDACTED] | | Falta formulario único de ingreso |
| 7 | | [REDACTED] | | Falta certificado de nacimiento |
| 8 | Escuela Diego Portales | [REDACTED] | Falta formulario único de ingreso | |
| 9 | Escuela Pedro Luján | [REDACTED] | Falta certificado de nacimiento | |
| 10 | | [REDACTED] | Falta formulario único de ingreso | |
| 11 | | [REDACTED] | Falta formulario único de ingreso | |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en virtud a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se comprobó que del total de 39 alumnos regulares del programa en estudio, el 87,18% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento, y solo el 12,82% no lo poseía.
- Se estableció que de los 39 alumnos indicados, el 100% de ellos poseían los formularios de autorización del apoderado para evaluación, el formulario de anamnesis y el de evaluación de apoyos especializados.
- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 84,62% de las carpetas contaba con dicho documento, el 15,38% no lo poseía.
- Se estableció que el 100% de las carpetas examinadas tenía el formulario único específico de evaluación especializada.
- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 100% de las carpetas presentaba tales antecedentes.

Por otra parte, del total de 39 alumnos con necesidades educativas especiales, el total de éstos fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales.

La autoridad comunal, informó que respecto de la documentación faltante a través del ordinario N° 495 del 31 de marzo de 2014, solicitó los antecedentes de los alumnos a cada establecimiento en cuestión, a saber:

- El Liceo Federico Varela, a través del ordinario N° 95, de 2014 emitido por el Director del Establecimiento señor [REDACTED] adjuntó certificados de nacimiento y Formularios Únicos de Ingreso faltantes, argumentando que los alumnos ingresaron al PIE el año 2012.

- El Director de la escuela Pedro Luján, por medio del ordinario N° 51, de 2014 adjuntó certificado de nacimiento faltante correspondiente a la alumna [REDACTED] y Formularios Únicos de Ingreso.

- El Director de la escuela Diego Portales Palazuelos, a través del ordinario N° 177, de 2014, adjunto el Formulario Único de Ingresos del alumno [REDACTED].

En atención a los antecedentes adjuntos, se ha resuelto subsanar lo observado.

2.3.1 Documentación incompleta sobre los alumnos

Al respecto, cabe hacer presente la existencia de documentación incompleta en las carpetas de los alumnos, situación que no se condice con las normas específicas de control interno, en lo concerniente a la letra b), "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", de las normas específicas de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, mencionada con anterioridad. A modo de ejemplo se mencionan los siguientes casos:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | ESTABLECIMIENTO | RUT | NOMBRE | ENFERMEDAD | OBSERVACIÓN |
|----|-------------------------|------------|------------|---|--|
| 1 | Liceo Federico Varela | [REDACTED] | [REDACTED] | Discapacidad intelectual leve | El Formulario Único de Valoración de Salud no posee fecha de reevaluación |
| 2 | | [REDACTED] | [REDACTED] | Coeficiente intelectual en rango límite | |
| 3 | | [REDACTED] | [REDACTED] | Coeficiente intelectual en rango límite | |
| 4 | Escuela Pedro Luján | [REDACTED] | [REDACTED] | Discapacidad intelectual leve | |
| 5 | | [REDACTED] | [REDACTED] | Discapacidad intelectual leve | |
| 6 | Escuela Ignacio Domeyko | [REDACTED] | [REDACTED] | Discapacidad intelectual leve | Falta firma en el formulario único de ingreso y el formulario único de valoración de salud no posee fecha de reevaluación |
| 7 | | [REDACTED] | [REDACTED] | Coeficiente intelectual en rango límite | |
| 8 | Escuela Diego Portales | [REDACTED] | [REDACTED] | Coeficiente intelectual en rango límite | Falta firma en el formulario único de ingreso y en el informe a la familia, además de estar incompleto el formulario único de valoración de salud. |
| 9 | Escuela Ignacio Domeyko | [REDACTED] | [REDACTED] | Coeficiente intelectual en rango límite | |
| 10 | | [REDACTED] | [REDACTED] | Coeficiente intelectual en rango límite | |
| 11 | | [REDACTED] | [REDACTED] | Coeficiente intelectual en rango límite | |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

Sobre la materia, se mantiene en todos sus términos la observación precedente, dado que la entidad municipal, no se pronunció sobre lo expuesto, motivo por el cual la municipalidad deberá adoptar las acciones de regularización sobre los casos indicados e informar a esta Entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles.

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, 4 profesionales contratados por el DAEM para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, el 50% se encuentra inscritos en el registro citado y el resto posee la autorización de dicho ministerio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Rendición

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 496, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 28 de febrero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento, no obstante fue solicitada la reapertura de la plataforma para incorporar gastos en la rendición, lo que se concretó con fecha 13 de marzo del presente.

En relación a lo anterior la autoridad comunal, indicó que efectivamente se realizó la rendición en la fecha correspondiente, sin embargo, solicitó la reapertura de la plataforma para incorporar gastos que no se habían contemplado en la primera rendición, asimismo el señor Alcalde, señaló que la Superintendencia Escolar una vez que proceda a realizar la supervisión al año 2013, recién el DAEM podrá rebajar los montos correspondientes a las asignaciones de los docentes que se pagaron en las remuneraciones PIE.

Al respecto, se procede a mantener lo observado, mientras no se obtengan los resultados de los ajustes a la rendición de cuentas, situación que deberá ser debidamente aclarada y sustentada a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a 60 días desde la recepción del presente informe.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 39 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, de los cuales 2 se retiraron voluntariamente del programa, lo que equivale al 5,13% del total mencionado. El detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ESTABLECIMIENTO | RBD | ALUMNOS REEVALUADOS | ALUMNOS RETIRADOS | % DE ALUMNOS DE ALTA |
|--|--------|---------------------|-------------------|----------------------|
| Liceo Federico Varela | 379 | 14 | 1 | 7,14% |
| Escuela Básica Diego Portales Palazuelos | 380 | 2 | 0 | 0% |
| Escuela Básica Pedro Lujan | 381 | 8 | 0 | 0% |
| Escuela Básica Ignacio Domeyko | 13.135 | 15 | 1 | 6,67% |
| TOTAL | | 39 | 2 | 5,13% |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

4 Validación en terreno

De las visitas realizadas a 4 establecimientos educacionales, los días 27 y 28 de marzo de 2014, junto a la coordinadora general del departamento de educación, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio, y no con recursos propios del programa, pese a que este autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

Ello no satisface lo establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Chañaral y la Secretaría Regional Ministerial de Educación Atacama.

Sobre la materia, este Organismo Contralor ha resuelto mantener lo observado, en atención a que la entidad no se pronunció sobre lo descrito, debiendo ese municipio en lo sucesivo, efectuar las compras de materiales educativos con recursos propios del programa según lo establecido en el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación, acción que será validada en un próxima visita inspectiva por esta Contraloría Regional.

4.2 Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 27 y 28 de marzo de 2014, respecto de la muestra de 4 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia de los alumnos de todos los cursos visitados.

4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la existencia de un cronograma de adquisición, el cual no contempló la adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, debido a que en éste sólo consta la adquisición de productos de oficina y cuadernillos para realizar la evaluación de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alumnos, por la suma de \$989.836, dando cumplimiento parcial a lo establecido en el artículo 90, del aludido decreto N° 170, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo dispuesto en el citado cronograma y a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes, conforme al siguiente detalle:

| N° | DECRETO N° | FECHA | MONTO \$ | FACTURA N° | FECHA | MONTO \$ | DESCRIPCIÓN ADQUISICIÓN |
|----------|------------|------------|----------|------------|------------|----------|--------------------------------------|
| 1 | 86 | 19-02-2013 | 635.736 | 31.402 | 17-04-2012 | 303.083 | Cuadernillos Evalúa |
| | | | | 32.117 | 09-11-2012 | 229.161 | |
| | | | | 32.219 | 20-11-2012 | 103.492 | |
| 2 | 322 | 10-06-2013 | 244.910 | 3.675 | 15-04-2013 | 71.000 | Materiales de oficina para impresión |
| | | | | 3.668 | 12-04-2013 | 80.000 | |
| | | | | 3.663 | 10-04-2013 | 93.910 | |
| 3 | 393 | 10-07-2013 | 109.190 | 33.050 | 04-04-2013 | 109.190 | Cuadernillos Evalúa |
| TOTAL \$ | | | | | | 989.836 | |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

En su oficio respuesta la autoridad comunal indica que en el presente año se utilizarán los recursos en forma más ordenada y equitativa, proporcionando los materiales que exige el PIE, las capacitaciones respectivas y la contratación de recurso humano con los montos que corresponden a dicho programa.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, a fin de validar en una próxima fiscalización las acciones de regularización informadas por la autoridad municipal.

4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 4 establecimientos educacionales, equivalentes al 100% del total adscritos al programa, considerando la totalidad de cursos con alumnos PIE, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

| ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES | EQUIPOS DE AULA | PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD | ACTA DE REUNIONES | % UTILIZACIÓN |
|--------------------------------|-----------------|-------------------------------------|--|---|-------------------|---------------|
| Liceo Federico Varela | 100% | 95% | 79% | 50% | 50% | 82% |
| Colegio Diego Portales | 75% | 90% | 50% | 50% | 50% | 69% |
| Colegio Pedro Lujan | 100% | 100% | 100% | 75% | 100% | 96% |
| Colegio Ignacio Domeyko | 75% | 100% | 63% | 50% | 50% | 76% |
| Cumplimiento comunal | 88% | 96% | 73% | 56% | 63% | 81% |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en virtud a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Se constató la existencia de decretos de nombramientos de docentes que no fueron enviados al trámite de registro que realiza este Organismo de Control, transgrediendo lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en conjunto a lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República. A modo de ejemplo se adjunta el siguiente cuadro:

| N° | ESTABLECIMIENTO | RUT | NOMBRE | DECRETO N° | FECHA |
|----|-------------------------|-----|--------|------------|------------|
| 1 | Liceo Federico Varela | | | 145 | 01-03-2013 |
| 2 | Liceo Federico Varela | | | 132 | 01-03-2013 |
| 3 | Escuela Diego Portales | | | 193 | 01-03-2013 |
| 4 | Escuela Pedro Luján | | | 226 | 06-03-2013 |
| 5 | | | | 207 | 04-03-2013 |
| 6 | | | | 291 | 18-03-2013 |
| 7 | Escuela Ignacio Domeyko | | | 213 | 04-03-2013 |
| 8 | | | | 346 | 15-04-2013 |
| 9 | | | | 168 | 01-03-2013 |
| 10 | | | | 169 | 01-03-2013 |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en virtud a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la autoridad comunal, indicó que efectivamente hay decretos que no han sido enviados al trámite de registro, no obstante informa que tres de ellos –RUT: [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]– fueron enviados a través del ordinario N° 84 de fecha 23 de enero de 2014, los cuales fueron registrados por la Contraloría Regional con fecha 14 de febrero del mismo año. Asimismo expone que los demás decretos no fueron enviados debido a la falta de documentación de ingreso que deben presentar los docentes.

Al respecto, se mantiene lo observado, toda vez que los antecedentes expuestos, no dan cumplimiento en su totalidad para subsanar lo planteado, dado que dicha entidad no se ajustó a lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 18.695, ya mencionada, y la Resolución 1.600, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; debiendo ese municipio dar cumplimiento en un plazo no superior a 30 días desde la fecha del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Chañaral y la Secretaría Regional Ministerial de Educación aportaron antecedentes que permitieron salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°9, del año 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo relacionado en el acápite II Examen de Cuentas, numeral 3.5, sobre asignaciones rendidas con cargo al programa PIE, se mantiene lo observado debiendo la entidad informar, en un plazo no superior a 60 días hábiles a este Organismo de Control sobre el resultado de reapertura de la rendición solicitada a la Superintendencia de Educación; sin perjuicio que la municipalidad deberá dar inicio a un sumario administrativo y remitir copia del decreto de inicio dentro de los 15 días hábiles desde la fecha del presente informe a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
2. En cuanto a la observación contenida en el acápite I Control Interno, correspondiente a falta de procedimientos formalmente establecidos, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo descrito, debiendo la entidad concluir la confección del Manual de Procedimientos Administrativos y remitir copia del mismo en un plazo no superior a 60 días hábiles.
3. En cuanto a la observación contenida en el acápite II Examen de Cuentas, numeral 3.1, sobre rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación, se ha resuelto mantener lo observado, situación que deberá ser debidamente aclarada y sustentada por la entidad municipal a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En cuanto a la observación contenida en el acápite II Examen de Cuentas, numeral 3.6, correspondiente a la diferencia en la rendición de gastos, respecto de lo determinado por el Órgano Contralor y el DAEM, se mantiene en todos sus términos la observación formulada, debiendo esa entidad municipal efectuar los análisis respectivos e informar a esta Sede Regional en un plazo no superior a 60 días desde la fecha del presente informe.

5. Respecto de lo observado en el acápite III Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3.1, sobre antecedentes incompletos en las carpetas de los alumnos se mantiene en todos sus términos lo observado, motivo por el cual la entidad municipal, deberá adoptar las acciones de regularización sobre los casos descritos e informar a esta Entidad en un plazo no superior a 60 días hábiles.

6. Atendida la observación en el acápite III Examen de Materia Auditada, numeral 3 sobre rendición en cuanto a la reapertura de la plataforma para incorporar gastos en la rendición, se mantiene lo observado, situación que deberá ser debidamente aclarada y sustentada a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a 60 días desde la recepción del presente informe.

7. En lo que concierne a la observación señalada en el IV acápite Otras Observaciones, en cuanto a decretos de nombramientos de docentes que no fueron enviados al trámite de registro que realiza este Organismo de Control, se mantiene lo observado, debiendo ese municipio enviar dichos actos administrativos a esta Sede Regional, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha del presente informe.

8. En lo que concierne a la observación señalada en el acápite II Examen de Cuentas, numeral 1.3, sobre registro contable, referida a que los ingresos percibidos por concepto PIE fueron depositados en la cuenta corriente N° 11509000028, se ha resuelto mantener lo observado, debiendo la entidad municipal, en lo sucesivo, mantener las cuentas financieras correspondientes, lo que se verificará en una próxima fiscalización.

9. Ante la observación contenida en el acápite II Examen de Cuentas, numeral 1.4, sobre remisión del comprobante de ingreso por parte del DAEM, se ha resuelto mantener lo observado, a fin de validar en una próxima fiscalización el cumplimiento a la resolución N° 759, de 2004, de la Contraloría General de la República.

10. Sobre la observación contenida en el acápite II Examen de Cuentas numeral 2.1, ejecución PIE, relativa a que el DAEM destinó los recursos percibidos durante el año 2013 fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, superando además los recursos transferidos en el mismo periodo, se mantiene la objeción formulada, debiendo la entidad adoptar la acción comprometida –aplicación de criterio uniforme–, la que será verificada en una próxima auditoría por este Órgano Contralor.

11. Respecto a la observación contenida en el acápite II Examen de Cuentas, correspondiente al numeral 2.2, recursos gastados y remanentes no utilizados, este Organismo de Control, procede a mantener lo observado por cuanto los pagos no se ajustaron a la normativa antes citada, toda vez que acontece





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una falta de control tanto en las transferencias como en los gastos de los recursos PIE, la entidad deberá adoptar medidas a fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado, las que se validarán en una futuras fiscalización por esta Sede Regional.

12. En lo que concierne a la observación señalada en el acápite II Examen de Cuentas, numeral 2.2.1, en cuanto a la contabilización, se mantiene en todos sus términos, en atención a que la entidad no adjunta antecedentes de respaldo en cuanto a las acciones adoptadas para subsanar lo objetado, en lo que respecta a la regularización del registro contable, razón por la cual en lo sucesivo el municipio deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 del decreto ley N° 1.263, lo que será verificado en una próxima de auditoría por este Órgano Contralor.

13. Respecto al acápite II Examen de Cuentas, del numeral 3.2 sobre la falta de rendiciones mensuales, cabe señalar que se mantiene la observación citada, a fin de validar en una próxima auditoría, el estricto cumplimiento a la resolución N° 759 ya mencionada.

14. En cuanto al acápite II Examen de Cuentas numeral 3.3, sobre discrepancias en la información proporcionada de los ingresos transferidos y susceptibles de rendir por el DAEM de Chañaral entre la Superintendencia de Educación y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, se procede a mantener lo observado, debiendo las entidades velar por el cumplimiento por los principios de coordinación y eficiencia.

15. En relación al acápite III Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1 referido a los compromisos del convenio en el cual se detectó que el sostenedor del establecimiento no dio cumplimiento a su totalidad, se mantiene lo observado, debiendo por tanto la autoridad edilicia adoptar, en lo sucesivo, las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con las cláusulas convenidas y normas que las regulan, lo que será verificado por este Organismo Contralor en una próxima visita inspectiva.

16. Sobre el acápite III Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1 de Convenio de integración escolar comunal, se procede a mantener lo planteado, dado que las entidades no se pronunciaron al respecto, por lo tanto deberán en lo sucesivo dar cumplimiento con las cláusulas del convenio y normas que las regulan, lo que será verificado por este Organismo Contralor en una próxima fiscalización.

17. En relación a la observación contenida en el acápite III Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2 sobre Fiscalizaciones del Ministerio de Educación, se mantiene lo observado, toda vez que no se dio cumplimiento a la cláusula sexta del citado convenio, debiendo el servicio, dar cumplimiento a lo descrito lo cual será verificado en una próxima visita inspectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. En relación a la observación contenida en el acápite III Examen de la Materia Auditada numeral 4.1, sobre existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, se mantiene lo formulado por cuanto el municipio deberá efectuar las compras de materiales educativos según lo establecido el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación, acción que será validada en un próxima visita inspectiva.

19. En cuanto, al acápite III Examen de la Materia Auditada referida en el punto 4.3, sobre materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, se mantiene lo observado a fin de validar en una próxima fiscalización las acciones de regularización informadas por la autoridad municipal.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
JEFE DE CONTROL EXTERNO(S)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

| ESTABLECIMIENTO | RUT | NOMBRE DEL DOCENTE | DECRETO DE PAGO N° | FECHA | MES | DIFERENCIAL Y/O ASIGNACIÓN DIFIFIL \$ | BRP \$ | BONIFICACIÓN N° LEY 19.410 \$ | EXCELENCIA ACADÉMICA \$ | TOTAL \$ |
|------------------------|------------|---------------------------|--------------------|------------|------------|---------------------------------------|--------|-------------------------------|-------------------------|----------|
| Liceo Federico Varela | 12396621-K | Norma Ibacache Villagrán | 47 | 29-01-2013 | Enero | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 100 | 28-02-2013 | Febrero | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 155 | 28-03-2013 | Marzo | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 211 | 29-04-2013 | Abril | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 296 | 29-05-2013 | Mayo | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 352 | 28-06-2013 | Junio | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 408 | 25-07-2013 | Julio | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 481 | 28-08-2013 | Agosto | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 557 | 27-09-2013 | Septiembre | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 623 | 28-10-2013 | Octubre | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 686 | 28-11-2013 | Noviembre | 19.624 | 55.291 | 31.988 | 0 | 106.903 |
| | | | 744 | 24-12-2013 | Diciembre | 20.328 | 58.056 | 33.660 | 0 | 112.044 |
| Escuela Diego Portales | 16753574-7 | Francisco Arriagada Tapia | 211 | 29-04-2013 | Abril | 4.660 | 0 | 5.920 | 0 | 10.580 |
| Escuela Pedro Luján | 16560794-5 | Jonatahan Castro Araya | 155 | 28-03-2013 | Marzo | 0 | 73.722 | 21.280 | 0 | 95.002 |
| | | | 211 | 29-04-2013 | Abril | 0 | 73.722 | 21.280 | 28.690 | 123.692 |
| | | | 296 | 29-05-2013 | Mayo | 0 | 73.722 | 21.280 | 0 | 95.002 |
| | | | 352 | 28-06-2013 | Junio | 0 | 73.722 | 21.280 | 0 | 95.002 |
| | | | 408 | 25-07-2013 | Julio | 0 | 73.722 | 21.280 | 0 | 180.730 |
| | | | 481 | 28-08-2013 | Agosto | 0 | 73.722 | 21.280 | 0 | 95.002 |
| | | | 557 | 27-09-2013 | Septiembre | 0 | 73.722 | 21.280 | 0 | 95.002 |
| | | | 623 | 28-10-2013 | Octubre | 0 | 73.722 | 21.280 | 0 | 179.248 |
| | | | 686 | 28-11-2013 | Noviembre | 0 | 73.722 | 21.280 | 0 | 95.002 |
| | | | 744 | 24-12-2013 | Diciembre | 0 | 73.722 | 22.534 | 0 | 95.002 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | | | | | | |
|---|------------|----------------------|-----|------------|------------|---------|-----------|---------|---------|-----------|
| Escuela Ignacio Domeyko | 12893220-8 | Lorena Torres Azocar | 155 | 28-03-2013 | Marzo | 0 | 0 | 31.154 | 0 | 31.154 |
| | | | 211 | 29-04-2013 | Abril | 0 | 0 | 31.154 | 45.526 | 76.680 |
| | | | 296 | 29-05-2013 | Mayo | 0 | 0 | 31.154 | 0 | 31.154 |
| | | | 352 | 28-06-2013 | Junio | 0 | 73.722 | 31.154 | 0 | 104.876 |
| | | | 408 | 25-07-2013 | Julio | 0 | 73.722 | 31.154 | 0 | 104.876 |
| | | | 481 | 28-08-2013 | Agosto | 0 | 73.722 | 31.154 | 0 | 104.876 |
| | | | 557 | 27-09-2013 | Septiembre | 0 | 73.722 | 31.154 | 0 | 104.876 |
| | | | 623 | 28-10-2013 | Octubre | 0 | 73.722 | 31.154 | 0 | 104.876 |
| | | | 686 | 28-11-2013 | Noviembre | 0 | 73.722 | 31.154 | 0 | 104.876 |
| | | | 744 | 24-12-2013 | Diciembre | 0 | 77.408 | 34.114 | 0 | 104.876 |
| | | | 211 | 29-04-2013 | Abril | 0 | 0 | 8.420 | 0 | 8.420 |
| | | | 296 | 29-05-2013 | Mayo | 0 | 0 | 8.420 | 0 | 8.420 |
| 352 | 28-06-2013 | Junio | 0 | 0 | 8.420 | 0 | 8.420 | | | |
| 408 | 25-07-2013 | Julio | 0 | 0 | 8.420 | 126.345 | 134.765 | | | |
| 481 | 28-08-2013 | Agosto | 0 | 0 | 8.420 | 0 | 8.420 | | | |
| 557 | 27-09-2013 | Septiembre | 0 | 0 | 8.420 | 0 | 8.420 | | | |
| 623 | 28-10-2013 | Octubre | 0 | 0 | 8.420 | 0 | 8.420 | | | |
| 686 | 28-11-2013 | Noviembre | 0 | 0 | 8.420 | 0 | 8.420 | | | |
| 744 | 24-12-2013 | Diciembre | 0 | 0 | 9.220 | 0 | 9.220 | | | |
| DIFERENCIA TOTAL DE ASIGNACIONES NO RENDIBLES CON RECURSOS PIE | | | | | | 240.852 | 1.923.217 | 996.582 | 370.535 | 3.531.186 |

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional de Atacama, en base a la documentación proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | | LICEO FEDERICO VARELA | | | | % DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | % DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |
|--|--|-----------------------|------|------|------|---------------------------------|----------------------------|
| | | 1° A | 2° B | 2° C | 2° E | | |
| I EQUIPO DE AULA | Identificación del Equipo de Aula | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | 100% |
| | Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | Estrategias Diversificadas | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | 95% |
| | Trabajo Colaborativo | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| | Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares | 1 | 1 | 0,5 | 0,5 | 75% | |
| | Plan de Apoyo Individual | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | 79% |
| | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes | 1 | 1 | 0,5 | 0,5 | 75% | |
| | Registro de logros de aprendizaje | 0,5 | 0,5 | 1 | 0,5 | 63% | |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD | Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 50% | 50% |
| | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 50% | |
| V ACTA DE REUNIONES | | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 50% | 50% |
| % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO | | 85% | 85% | 81% | 77% | 82% | 82% |

Un "1" corresponde a los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | | COLEGIO DIEGO PORTALES | % DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | % DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |
|--|--|------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| | | 4° A | | |
| I EQUIPO DE AULA | Identificación del Equipo de Aula | 0,5 | 50% | 75% |
| | Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula | 1 | 100% | |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | Estrategias Diversificadas | 1 | 100% | 90% |
| | Trabajo Colaborativo | 1 | 100% | |
| | Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares | 1 | 100% | |
| | Plan de Apoyo Individual | 1 | 100% | |
| | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad | 0,5 | 50% | |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 0,5 | 50% | 50% |
| | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes | 0,5 | 50% | |
| | Registro de logros de aprendizaje | 0,5 | 50% | |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD | Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante | 0,5 | 50% | 50% |
| | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar | 0,5 | 50% | |
| V ACTA DE REUNIONES | | 0,5 | 50% | 50% |
| % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO | | 69% | 69% | 69% |

Un "1" corresponde a los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | | COLEGIO PEDRO LUJÁN | | | | % DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | % DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |
|--|--|---------------------|-----|-----|-----|---------------------------------|----------------------------|
| | | 5° | 6° | 7° | 8° | | |
| I EQUIPO DE AULA | Identificación del Equipo de Aula | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | 100% |
| | Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | Estrategias Diversificadas | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | 100% |
| | Trabajo Colaborativo | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| | Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| | Plan de Apoyo Individual | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | 100% |
| | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| | Registro de logros de aprendizaje | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD | Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 50% | 75% |
| | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| V ACTA DE REUNIONES | | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | 100% |
| % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO | | 96% | 96% | 96% | 96% | 96% | 96% |

Un "1" corresponde a los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO | | COLEGIO IGNACIO DOMEYKO | | | | % DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD | % DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM |
|--|--|-------------------------|------|------|------|---------------------------------|----------------------------|
| | | 2° A | 3° A | 3° B | 4° B | | |
| I EQUIPO DE AULA | Identificación del Equipo de Aula | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 50% | 75% |
| | Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | Estrategias Diversificadas | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | 100% |
| | Trabajo Colaborativo | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| | Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| | Plan de Apoyo Individual | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| | Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 100% | |
| III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO | Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 50% | 63% |
| | Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 50% | |
| | Registro de logros de aprendizaje | 1 | 1 | 1 | 0,5 | 88% | |
| IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD | Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 50% | 50% |
| | Trabajo con la comunidad y el entorno escolar | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 50% | |
| V ACTA DE REUNIONES | | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 50% | 50% |
| % CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO | | 77% | 77% | 77% | 73% | 76% | 76% |

Un "1" corresponde a los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.





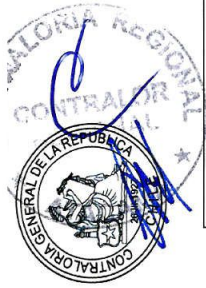
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 9 de 2014.

“Auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Chañaral.”

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|------------------------------------|--|---|--|--|---|
| I Aspectos de Control Interno. | Falta de procedimientos formalmente establecidos que regulen el desarrollo de sus actividades habituales, tales como las realizadas en marco del programa PIE. | La entidad deberá remitir copia del Manual de Procedimientos Administrativos a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles. | | | |
| II Examen de Cuentas; numeral 3.1. | Falta de rendición de gastos, por lo cual la entidad solicitó la reapertura de la plataforma para incorporar gastos en la rendición. | El DAEM deberá informar a este Órgano de Control en un plazo no superior a 60 días sobre la regularización de la rendición 2013. | | | |
| II Examen de Cuentas, numeral 3.5. | Sobre asignaciones rendidas con cargo al PIE, que no son contempladas en dicho programa. | La entidad deberá informar, en un plazo no superior a 60 días hábiles a este Organismo de Control el resultado de reapertura de la rendición solicitada a la Superintendencia de Educación; | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|---|--|--|---|
| | | <p>sin perjuicio que la municipalidad deba dar inicio a un sumario administrativo y remitir copia del decreto de inicio dentro de los 15 días hábiles desde la fecha del presente informe a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.</p> | | | |
| <p>II Examen de Cuentas, numeral 3.6.</p> | <p>Diferencia en la rendición de gastos.</p> | <p>La entidad municipal deberá efectuar los análisis de la diferencia sobre la rendición respectiva e informar a esta Sede Regional en un plazo no superior a 60 días desde la fecha del presente informe.</p> | | | |
| <p>III Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3.1.</p> | <p>Sobre antecedentes incompletos en las carpetas de los alumnos.</p> | <p>La entidad municipal, deberá adoptar las acciones de regularización sobre las carpetas incompletas de los alumnos e informar a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles.</p> | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|---|--|--|---|
| III Examen de la Materia Auditada, numeral 3. | Sobre rendición. | La entidad comunal deberá remitir copia de los ajuste de la rendición en un plazo no superior a 60 días desde la recepción del presente informe. | | | |
| IV Otras Observaciones | Decretos de nombramientos de docentes que no fueron enviados al trámite de registro por este Organismo de Control. | La entidad municipal deberá remitir los decretos de nombramientos a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha del presente informe. | | | |



www.contraloria.cl